



Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

ACUERDO No. CSJHUA25-38  
2 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se elabora la lista de practicantes admitidos de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PCSJA18-10870 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2025

CONSIDERANDO

Que el doctor Andrés Felipe Pérez Forero, Director del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, mediante oficio del 1º de julio del 2025, remitió a esta Corporación el listado provisional de estudiantes del programa de derecho interesados en realizar las prácticas académicas en los diferentes despachos del Circuito Judicial de Neiva durante el segundo semestre de 2025, aclarando que en el momento de definir su práctica y legalizar la matrícula remitirá el listado definitivo junto con los formatos correspondientes y la afiliación a la ARL.

Que mediante oficio del 22 de agosto de 2025, complementado el 26 del mismo mes y año, el Director del Consultorio Jurídico de la citada Institución Educativa remitió el listado definitivo de los estudiantes que realizarán la práctica académica, junto con los formatos diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, con los datos personales de cada uno de los estudiantes, la correspondiente autorización de la facultad de derecho de esa Universidad y la constancia de afiliación a la ARL SURA.

Que, así mismo, se verificó que el convenio celebrado entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA del 30 de julio de 2018, se encuentra vigente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-10870 de 2017, Artículo 2, párrafo 1, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, es necesario elaborar una lista con los estudiantes inscritos de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, para ser remitida a los despachos del circuito judicial de Neiva, con el fin de que los citados estudiantes realicen sus prácticas de consultorio jurídico.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1 Elaborar la lista de los estudiantes admitidos del programa de derecho de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, para realizar la práctica de Consultorio Jurídico en los despachos judiciales del Circuito Judicial de Neiva, así:

**SEDE: NEIVA**

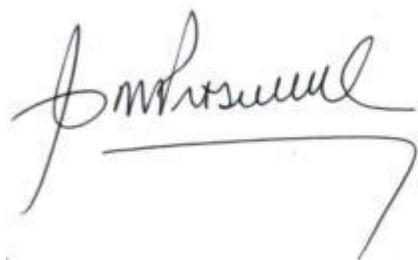
Item	Nombre del estudiante	Cédula de ciudadanía	Despacho
1	Camilo Andrés Coronado Arciniegas	1.075.791.478	Despacho del Dr. Enrique Dussán Cabrera, Magistrado Tribunal Administrativo del Huila
2	Diego Armando Cangrejo Rodríguez	1.003.865.810	Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva
3	Diego Fernando Sierra Amaris	1.108.232.477	Juzgado 07 Penal del Circuito de Neiva
4	Esaú Grajales Villada	15.991.817	Juzgado 01 Laboral del Circuito de Neiva
5	Farit Yamil Cuervo Moreno	7.726.751	Juzgado Único Promiscuo Municipal de Yaguará
6	Juan Camilo Alvarado Pérez	1.003.812.126	Juzgado 02 Laboral del Circuito de Neiva
7	Juan Camilo Montilla Gualy	1.077.841.801	Juzgado 03 Laboral del Circuito de Neiva
8	Juan Diego Cerquera Murcia	1.075.311.164	Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva
9	Juanita Charry Ortiz	1.193.087.712	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales
10	María José Cerquera Herrera	1.081.152.767	Juzgado 01 de Familia de Neiva
11	María Valentina Vargas Monroy	1.077.224.097	Juzgado 01 Penal del Circuito de Neiva
12	María José Perdomo González	1.011.082.897	Juzgado 04 Penal del Circuito de Neiva
13	Paula Andrea Rojas Ossa	11.004.492.426	Secretaría Comisión Seccional de Disciplina Judicial
14	Angely Tatiana Bonilla Chambo	1.077.728.638	Juzgado 04 de Familia de Neiva

ARTICULO 2. El titular del despacho deberá comunicar a este Consejo Seccional y a la respectiva Universidad, dentro de los tres (3) días siguientes, la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de la misma.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/DPRP